

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 43

EST-VCT-GIAM-108

ESTADO No. 108
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	428	LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE	468-472	18/07/2019	AUTO GLM No. 000035	ARTÍCULO PRIMERO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, CORRER TRASLADO del concepto técnico de fecha 02 de julio de 2019 emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.236.434 interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. 428 ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.236.434 interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. 428, para que proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 02 de julio de 2019 emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO.- INFORMARLE al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE identificado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 43

					con cédula de ciudadanía No. 13.236.434 en calidad de interesado dentro de la solicitud de legalización de minería de hecho No. 428, que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído se otorga el término dos (2) meses contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. En caso que el interesado no de cumplimiento a lo anterior dentro del término otorgado, se entenderá desistida su intención de elaborar los ajustes al estudio técnico en mención. Caso en cual la Autoridad Minera reasumirá nuevamente dicha obligación. ARTÍCULO CUARTO.- El señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE podrá solicitar de forma gratuita la asesoría técnica y jurídica que demande en los ajustes del Programa de Trabajos y Obras. ARTÍCULO QUINTO.- A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984
CONTRATO DE CONCESIÓN	5160 Y FED-103	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS Y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS, RESPECTIVAMENTE		12/07/2019	AUTO VSC 00164 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES • <i>Mediante radicados 20195500799962 y 20195500799982 del 7 de mayo de 2019, los titulares presentan documento con informes de avance del análisis de estabilidad y estudio hidrogeológico para el pit CD, como respuesta requerimiento dado en Auto VSC-086 del 24 de mayo de 2018.</i> • <i>En revisión de estos documentos, se puede concepcionar que se vienen realizando las pruebas, estudios de campo. Se presentan resultados parciales, quedando pendientes los estudios definitivos geotécnico, hidrogeológico e hidrológico, soporte para el diseño y plan minero del pit CD.</i> • <i>Los estudios definitivos deberán ser presentados como parte del Programa de Trabajos y Obras definitivo que será allegado por el titular una vez se suscriba el contrato de concesión resultado de la integración.</i> • <i>Se recomienda dar traslado al titular del concepto 069 del 22 de febrero de 2019."</i>

					Como quiera que en concepto técnico VSC-238 del 25 de junio de 2019 se indica que “Los estudios definitivos deberán ser presentados como parte del Programa de Trabajos y Obras definitivo que será allegado por el titular una vez se suscriba el contrato de concesión resultado de la integración”, indicamos al titular minero que se deja salvedad sobre la información que la autoridad minera requiera para efectos de los estudios correspondientes en relación con las cláusulas adicionales del contrato integrado.. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: Poner en conocimiento de los conceptos técnicos VSC-69 del 22 de febrero de 2019 y VSC-238 del 25 de junio de 2019 a las sociedades CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS, en su calidad de titular de los contratos, 5160 y FED-103, respectivamente, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
--	--	--	--	--	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-16451	JESÚS RODRÍGUEZ VARON	95-96	18/07/2019	AUTO GCM No. 001388	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. LKC-16451, LLK-08431 y LLO-09011, en el municipio de Chaguaní, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. LKC-16451, LLK-08431 y LLO-09011, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
------------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	---------------------	--

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veinte dos (22) de agosto de 2019, en el Salón Cultural, ubicado en la Calle 2 A No. 1 – 151, del municipio de Chaguani, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus
--	--	--	--	--	---

					delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LLK-08431	CHENIER JESÚS HERNANDEZ OCAMPO	93-94	18/07/2019	AUTO GCM No. 001388	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. LKC-16451, LLK-08431 y LLO-09011, en el municipio de Chaguaní, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. LKC-16451, LLK-08431 y LLO-09011, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
------------------------------------	-----------	--------------------------------	-------	------------	---------------------	--



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veinte dos (22) de agosto de 2019, en el Salón Cultural, ubicado en la Calle 2 A No. 1 – 151, del municipio de Chaguani, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.).

PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus

delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LLO-09011	ELVIRA MONCALEANO SEGURA	101-102	18/07/2019	AUTO GCM No. 001388	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. LKC-16451, LLK-08431 y LLO-09011, en el municipio de Chaguaní, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. LKC-16451, LLK-08431 y LLO-09011, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.
--	-----------	-----------------------------	---------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 43

					Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veinte dos (22) de agosto de 2019, en el Salón Cultural, ubicado en la Calle 2 A No. 1 – 151, del municipio de Chaguani, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus
--	--	--	--	--	---

					delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 43

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090314	NELLY CAROLINA DUARTE CUBIDES, YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO		19/07/2019	AUTO GCM No. 001390	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, en el municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
------------------------------------	------------	--	--	------------	---------------------	--

						ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintitrés (23) de agosto de 2019, en el Salón "Vive Digital", ubicado en la Calle 3 No. 5 – 60, del municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 43

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OIO-11221	J.H.G. CONSULTOR S.A.S.	109-110	19/07/2019	AUTO GCM No. 001390	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, en el municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
------------------------------------	-----------	-------------------------	---------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 43

						ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintitrés (23) de agosto de 2019, en el Salón "Vive Digital", ubicado en la Calle 3 No. 5 – 60, del municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--	---



ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 43

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJB-11161	MANUEL EUDORO QUIROGA ALMONACID , IDELFONSO CARO PEÑA	144-145	19/07/2019	AUTO GCM No. 001390	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, en el municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
------------------------------------	-----------	---	---------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 43

						ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintitrés (23) de agosto de 2019, en el Salón "Vive Digital", ubicado en la Calle 3 No. 5 – 60, del municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 43

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJS-08051	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	134-135	19/07/2019	AUTO GCM No. 001390	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, en el municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-090314, OIO-11221, OJB-11161 y OJS-08051, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
------------------------------------	-----------	-----------------------------------	---------	------------	---------------------	--

						ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintitrés (23) de agosto de 2019, en el Salón "Vive Digital", ubicado en la Calle 3 No. 5 – 60, del municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca, a las Nueve (09:00 a.m.). PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

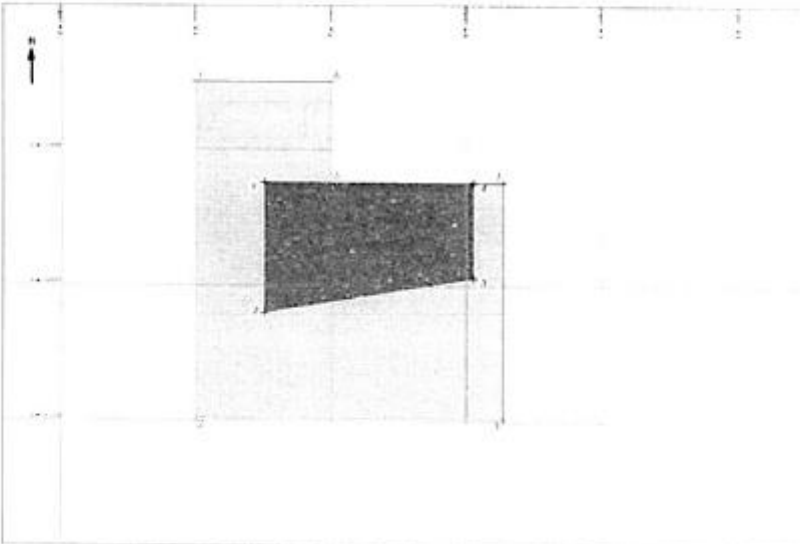
ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	15794 Y 15795	ARCILLAS SUPERIOR S.A.S		19/07/2019	AUTO GET No. 000099	ARTÍCULO PRIMERO: No Evaluar el Programa Único de Exploración y Explotación presentado el día 29 de mayo del 2019 mediante radicado No. 20195500816942, para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. 15794 y 15795, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 120 del 19 de julio de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, la sociedad titular de los contratos de Concesión Nos. 15794 y 15795, deberá manifestar por escrito y de manera clara, si su voluntad es desistir del trámite de Integración de Áreas de los citados contratos autorizada mediante Resolución No. DSM-952 del 2 de noviembre del 2007, y continuar con la nueva solicitud de integración áreas de los contratos citados que fue presentada mediante radicado No. 20195500816942 el día 29 de mayo de 2019. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud presentada en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la Sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. 15794 y 15795, que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 209 de 2015. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. 15794 y 15795, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del 0,4642% del título minero No. 15795 con zona de restricción con SABANA DE BOGOTÁ -RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 -MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018 publicada en el Diario Oficial No 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la Resolución 2001 de 2016 a través de la cual se Determinaron las Zonas Compatibles con las Actividades Mineras en la Sabana de Bogotá, área donde no podrá desarrollar actividades mineras.
------------------------------	----------------------	--------------------------------	--	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 43

						ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la Sociedad ARCILLAS SUPERIOR S.A.S. o quien haga sus veces, titular de los Contratos de Concesión Nos. 15794 y 15795 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-101	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		19/07/2019	AUTO GET No. 000100	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para incluir un ajuste a los tópicos relacionados con modelo geológico, recursos minerales, volúmenes de mineral, estéril a ser extraído, proyección del Pit de explotación y zonas de disposición de estériles, para el Contrato de Concesión No. HEN-101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 121 de fecha 19 de julio de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HEN-101, para que allegue corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 121 de fecha 19 de julio del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:

						1. Delimitación definitiva del área de explotación. De acuerdo con lo presentado por los titulares, se realiza una propuesta de alinderación teniendo en cuenta que en los sectores Este y Oeste del polígono del Contrato HEN-101, no se presentan manifestaciones de mineral de hierro y en la zona sur se encuentra la superposición de área sobre el proyecto de la represa del Guavio. El área a retener sería de 129 hectáreas y 1700 m² y el área a devolver es de 399 hectáreas y 600 m² (ver Figura 1).  Figura 1. Alinderación propuesta. Modificación PTO 2019
--	--	--	--	--	--	---



Alinderación Área Propuesta Contrato HEN-101

PUNTO	NORTE	ESTE
1-2	1.018.760,0000	1.065.500,0000
2-3	1.017.799,4533	1.065.500,0000
3-4	1.018.053,8023	1.067.050,0000
4-1	1.018.760,0000	1.067.050,0000

Delimitación área de devolución

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.019.500,0000	1.064.999,9500
2	1.017.020,0100	1.064.999,9500
3	1.017.020,0100	1.067.269,9700
4	1.018.760,0000	1.067.629,9700
5	1.018.760,0000	1.067.050,0000
6	1.018.053,8023	1.065.050,0000
7	1.017.799,4533	1.065.500,0000
8	1.018.760,0000	1.065.500,0000
9	1.018.760,0000	1.065.989,9800
10	1.019499,9900	1.065.989,9800

Área inicial contratada	Área propuesta	Área de devolución
468 Has y 2.400 m ²	129 Hectáreas y 1.700 m ²	339 Hectáreas y 600 m ²
Proporción	27,5%	72,4 %

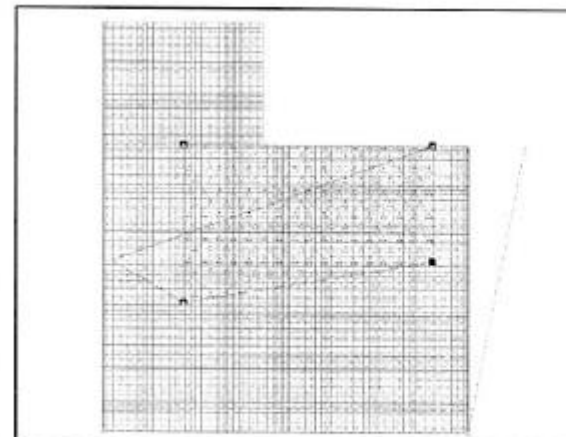


Figura 2. Al graficar los puntos presentados por el titular, podemos ver que se presentan unos errores en el área a devolver (El área a devolver corresponde al color amarillo y el área a retener corresponde al área punteada).

Los puntos del área a devolver corresponden a los triángulos verdes y los puntos a retener a los cuadrados negros.

Al graficar los puntos presentados por el titular, podemos ver que se presentan unos errores en el área a devolver, por lo tanto, se debe presentar:

- a. Un informe y plano donde se especifique el área a devolver con coordenadas y el área a retener, especificando el valor de cada área.

2. Mapa topográfico de dicha área.

En el capítulo de geología se habla de la base topográfica realizada a escala 1:20.000 con curvas de nivel cada 20 m e imágenes de alta resolución (0,50 m/pixel); y curvas de nivel cada 1,0 m, en un área de 138 Has; en los sectores donde se evidenció la presencia de afloramientos de mineral de hierro y se presentó el plano 02 topografía inicial a escala 1:2000. Con respecto a esta información, no se tiene una base topográfica de toda el área a retener, no se tiene una memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información y el plano presentado presenta algunas discontinuidades en las curvas, por lo tanto, esta información no se aprueba y debe presentar:

						a. Mapas topográficos: Se debe tener cubrimiento topográfico total del título. Por lo tanto, se recomienda que para las zonas de interés minero que no estén contenidas en el área de explotación, pero donde existirá un planeamiento minero y diseño de infraestructura levantar una topografía a escalas 1:5.000 o de mayor detalle con curvas de nivel cada 5 metros o de mayor detalle, para las áreas donde se estimaron las reservas se requiere topografía de detalle a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y para el resto del título a escalas entre 1:25.000 y 1:5.000, con curvas de nivel de entre 25 y 5 metros respectivamente. b. Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos aéreos deben ser verificados con controles de campo y análisis especialmente en las zonas de terrenos escarpados, vegetación densa y grandes altitudes, presentar las características técnicas de los insumos usados. 3. Detallada información cartográfica del área. Se presentó la revisión bibliográfica de la geología y la tectónica. No se presentó la evidencia del levantamiento geológico, por lo tanto, deben allegar: a. Que cada profesional idóneo identifique su contribución y acepte su responsabilidad sobre dicha contribución o si solo uno de los profesionales idóneos firma la documentación de recursos minerales o reservas minerales, esa persona es la responsable de explicar la totalidad de la documentación bajo el Estándar Colombiano ECRR o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO y por lo tanto, este profesional acepta toda la responsabilidad de la estimación de recursos y reservas, para lo que se entenderá que la documentación de soporte preparada total o parcialmente por sus colaboradores lo satisface y por tanto la acepta.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 43

						b. Presentar las evidencias de actividades de acercamiento con la comunidad (actas, registro fotográfico, entre otros). c. Presentar las imágenes de las cuales se habla en el ítem geología de superficie y características técnicas de estas. d. Geología regional: Presentar la información de las labores geológicas regionales realizadas y mapa geológico a escala 1:25.000 o más detallada, con la localización de estaciones en el mapa (referenciar el polígono del área a retener), columna estratigráfica, estaciones geológicas de acuerdo con la escala, toma de muestras, informe geológico regional y perfil geológico. e. Geología local: Presentar el mapa geológico local a escala 1:2000 o a mayor detalle a nivel de capas, mineralizaciones con datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), cortes geológicos a nivel de capas, estaciones geológicas, columna estratigráfica local e informe geológico local (referenciar en el mapa el polígono del área a retener).
--	--	--	--	--	--	--



- f. Presentar las columnas estratigráficas a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con los intervalos estratigráficos de interés. Estas deben contener una descripción litológica detallada, georreferenciación, escalas, espesores de las capas, descripción de la mineralización, unidad estratigráfica, leyenda detallada, relación de muestras (se presentó una columna en el documento, pero no se sabe dónde fue levantada o si corresponde a una revisión bibliográfica).
- g. Muestreo: Se debe presentar un anexo con la localización de las muestras en el mapa, descripción detallada y georreferenciación e informe de los laboratorios (en el documento se habla de secciones delgadas y muestreo de pozos).
- h. Estaciones de campo: Presentar la base de datos con la identificación para cada estación, localización, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro), espesor de capas, descripción de la mineralización y registro fotográfico.
- i. Perforaciones profundas: Se debe presentar la descripción litológica de los núcleos, descripción de la mineralización, estructuras, color, dureza, tipo de roca, densidad, recuperación de los núcleos, bases de datos con la localización de las perforaciones profundas, registro fotográfico, registros de perforación, interpretaciones y correlaciones, columnas estratigráficas de perforación, mapa de localización, base de datos, información geológica detallada de la perforación y su integración con la información existente.
- j. Presentaron tres documentos con las siguientes estimaciones de recursos y Plano 10. Mapa de categorización de recursos a escala 1:2500:



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Mineral	Categoría	Volumen (Km3)	Cantidad (Mt)	Fe (%)	SiO ₂ (%)	PPC (%)	P ₂ O ₅ (%)	MnO ₂ (%)	Al ₂ O ₃ (%)	MgO (%)
 Hierro	Medidos	1.31	3.93	56.71	2.39	10.56	0.55	2.41	0.35	0.5
	Indicados	0.11	0.33	56.13	2.39	10.64	0.55	2.23	0.49	0.53
	TOTAL	1.42	4.26	56.42	2.39	10.6	0.55	2.32	0.42	0.515
 Siderita	Medidos	0.48	1.46	36.56	3.36	30.39	0.34	2.13	0.27	3.96
	Indicados	0.3	0.92	35.09	4.12	29.91	0.55	2.21	0.34	3.86
	TOTAL	0.78	2.38	35.83	3.74	30.15	0.445	2.17	0.255	3.91

Tabla 14. Reporte de recursos Mineral de hierro y Siderita

Mineral	Categoría	Volumen (Km3)	Cantidad (Mt)	Fe (%)	SiO ₂ (%)	PPC (%)	P ₂ O ₅ (%)	MnO (%)	Al ₂ O ₃ (%)	MgO (%)	CaO (%)
 Hierro	Medidos	1.32	3.84	56.65	2.2	11.26	0.42	3.47	0.35	0.58	1.22
	Indicados	0.107	0.3	56.08	2.17	12.22	0.3	3.85	0.38	0.66	2.19
	TOTAL	1.43	4.15	56.6	2.2	11.33	0.41	3.5	0.36	0.68	1.29
 Siderita	Medidos	0.35	1.21	35.22	2.7	29.19	0.63	0.45	0.24	3.01	5.03
	Indicados	0.42	0.14	37.45	0	29.19	0.63	0.33	0.19	2.82	7.11
	TOTAL	0.78	2.67	35.83	3.04	29.19	0.63	0.39	0.21	2.9	6.19

Una vez revisada esta información, se encuentran tres versiones de la estimación de recursos y reservas. En una de estas estimaciones explican que esta categorización se hace a distancias establecidas de 250 metros, 750 y 1500 metros, sin tener en cuenta criterios geológicos y, por otra parte, no se evidencio la validación del modelo, por lo tanto, esta información no se aprueba y deben presentar:

k. Con respecto a la modelación, presentar los archivos que guardan información geométrica (puntos, líneas, polígonos), se pueden referir a las curvas de nivel, labores mineras, afloramientos, diseños mineros, muestreos, unidades geológicas, todo o que pueda describir una geometría, la base de datos que contiene toda la información de las perforaciones realizadas, ubicación de los pozos, longitud, azimuth, inclinación, descripción litológica, capas de interés y análisis de calidad, los archivos .dtm (Digital Terrain Model), donde se tenga las superficies generadas desde un archivo string. Pueden representar la superficie del terreno, un diseño minero, una zona mineralizada entre otras y el Block Model.

l. Presentar la validación del modelo.

m. Presentar la estimación de los recursos medidos, indicados y/o inferidos con los soportes metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos (esto teniendo en cuenta que hay varias versiones).

n. Se recomienda desarrollar la Tabla 1 del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (2018), el cual debe contener toda la información que pueda afectar el juicio y la interpretación del lector a cerca de los resultados de exploración y la estimación de recursos minerales. Todos deben ser desarrollados y si no, deberá haber una explicación del por qué no.

Con respecto a la hidrología e hidrogeología, se presentó el mapa hidrogeológico y un balance hídrico; sin embargo, se deben hacer las siguientes aclaraciones:



					o. Ubicar en el mapa hidrogeológico los puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), nivel freático o piezométricos, direcciones de flujo. Se recomienda establecer las unidades hidrogeológicas de acuerdo a la leyenda internacional de los mapas hidrogeológicos. p. Establecer las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas y presentar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los volúmenes de agua esperada y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Se presentó la clasificación del macizo rocoso y el análisis de estabilidad con determinación del factor de seguridad para el Pit proyectado. Este estudio debe ser completado en los siguientes aspectos: o. Ubicar en el mapa hidrogeológico los puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), nivel freático o piezométricos, direcciones de flujo. Se recomienda establecer las unidades hidrogeológicas de acuerdo a la leyenda internacional de los mapas hidrogeológicos. p. Establecer las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas y presentar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los volúmenes de agua esperada y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Se presentó la clasificación del macizo rocoso y el análisis de estabilidad con determinación del factor de seguridad para el Pit proyectado. Este estudio debe ser completado en los siguientes aspectos:
--	--	--	--	--	---



- q. De acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), se requiere que el informe del estudio geotécnico y todos los planos de diseño que tengan relación con esté, lleven la aprobación del ingeniero director del estudio bajo cuya responsabilidad se realizó el estudio.
- r. Presentar las labores exploratorias y soportes respectivos con las que se caracterizó el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio justificando su número y representatividad, anexando los ensayos realizados, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, registro fotográfico, e informe con los resultados e interpretaciones, entre otros.
- s. Presentar un análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo naturales, con sus respectivos soportes.
- q. De acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), se requiere que el informe del estudio geotécnico y todos los planos de diseño que tengan relación con esté, lleven la aprobación del ingeniero director del estudio bajo cuya responsabilidad se realizó el estudio.
- r. Presentar las labores exploratorias y soportes respectivos con las que se caracterizó el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio justificando su número y representatividad, anexando los ensayos realizados, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, registro fotográfico, e informe con los resultados e interpretaciones, entre otros.
- s. Presentar un análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo naturales, con sus respectivos soportes.



						4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. Para la elaboración del capítulo de Estimación de Reservas se recomienda desarrollar los siguientes puntos: ✓ Estimación de Reservas Metodología para convertir Recursos en reservas, aplicando los factores modificadores, factores mineros, factores metalúrgicos, costos y rentabilidad, factores ambientales y sociales, estudio de mercados, auditorías, Estimación de las reservas en las categorías de Probable y Probada y confianza de la estimación. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. Para la elaboración del capítulo de Estimación de Reservas se recomienda desarrollar los siguientes puntos: ✓ Estimación de Reservas Metodología para convertir Recursos en reservas, aplicando los factores modificadores, factores mineros, factores metalúrgicos, costos y rentabilidad, factores ambientales y sociales, estudio de mercados, auditorías, Estimación de las reservas en las categorías de Probable y Probada y confianza de la estimación.
--	--	--	--	--	--	---



✓ **Desarrollo de la Tabla 1**

De acuerdo con el ECRR este informe debe contener toda la información que pueda afectar el juicio y la interpretación del lector acerca de la estimación de reservas minerales. Así mismo establece que todos los ítems de la tabla 1 deben ser desarrollados y si no, deberá haber una explicación del por qué no.

5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

Presentó la figura 6.2 Ubicación de las obras de infraestructura y apoyo minero, no presenta escala; no se observa en los anexos la presentación del plano de infraestructura. No se acepta, por lo tanto, debe:

- a.** Presentar un plano de infraestructura, en el que se muestren todas las instalaciones y obras de minería descritas en el documento, zonas de depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación; presentar la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, botaderos de estériles, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, polvorín y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.

6. Plan minero de explotación.

Presentó el plan minero, no se evaluará hasta que se tenga la aprobación de los recursos y



reservas mineras, por lo tanto:

b. Una vez se tenga la validación del modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, i. ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación, ii. volver a presentar la información, para su respectiva evaluación.

7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.

Presentó el avance del estudio de impacto ambiental, el cual será evaluado una vez se tenga la validación del modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, con lo que se podrá definir el plan minero de explotación, de acuerdo con lo anterior el plan de manejo ambiental, deberá ajustarse con los cambios, que implique la revaluación de las reservas estimadas.

8. Escala y duración de la producción esperada.

a. Una vez se tenga claro las reservas probadas y probables y la calidad proyectada del mineral, se podrá aprobar la vida útil de la mina. Por lo tanto, este ítem queda pendiente.

9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.

En este punto se presentó un resume de calidades que se obtuvieron a partir de los muestreos realizados en afloramiento y perforación; sin embargo, no se presentan los ensayos de laboratorio y, por lo tanto, deben presentar:

a. Se deberá aportar los certificados de laboratorio de los ensayos realizados, el cual deberá estar acreditado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 43

						10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras. a. La empresa titular debe manifestar si se requiere el uso de servidumbres mineras, de terrenos o de vías. Si es el caso debe presentar un plano de servidumbres localizando los predios y áreas en donde sean necesarias. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. Se presentó el Plan de Cierre; sin embargo, se deben hacer la siguiente aclaración: a. Realizar las aclaraciones respectivas con respecto al análisis de generación y control de drenajes ácidos de mina. b. Las actividades del plan de cierre deberán ajustarse, en la medida que lo requerido en el numeral 3.4, cambie las condiciones del plan minero. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.
--	--	--	--	--	--	---



PARÁRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HEN-101**, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación Técnica, se observa superposición parcial del 40,2713% con zona de restricción: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RESOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 - INCORPORADO 07/07/2015; por lo cual, la sociedad titular deberán solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HEN-101**, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **HEN-101** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 43

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **22 de julio de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día.** Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.